

Programa de Cooperación en materia de residuos domésticos con Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca. Año 2024.

1 OBJETO

Con la finalidad de facilitar la recogida separada de las distintas fracciones de los residuos domésticos, en base a los objetivos fijados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en el ejercicio de las competencias contempladas en los artículos G.2.1. del Decreto 4/2005, impulsa este programa cooperación con ayuntamientos y entidades locales menores de la zona rural de la Hoya al objeto de ejecutar inversiones que se ajusten a las necesidades especiales de cada localidad, y que sirvan para mejorar los índices de la recogida separada de los residuos domésticos, según se define y detalla en el apartado 6 de las presentes bases.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 26, marca los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valoración de residuos para los residuos municipales. La gestión de este tipo de residuos, mayoritariamente de origen doméstico, son competencia de los entes locales, y a través del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y las entidades locales de la misma para la prestación, por parte de la Comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, se transferido a la Comarca dicha competencia.

Para cumplir con dichos objetivos, la Comarca planifica la dotación a las localidades de contenedores para la recogida separada de las distintas fracciones de los residuos al igual que establece las rutas y frecuencias de recogida, de manera homogénea para todo el territorio.

Sin embargo, debido a la enorme diversidad poblacional y urbanística en un territorio tan extenso como el de la Hoya de Huesca, con más de 120 núcleos de población, existen diferencias entre unos pueblos y otros en cuanto a la accesibilidad de los ciudadanos con relación a la gestión de los residuos domésticos, necesidades particulares de cada municipio y que ante la imposibilidad de ser abordados por esta institución es voluntad de esta Comarca el aprobar un programa de colaboración para apoyar a los Ayuntamientos en la ejecución de estas inversiones.

El convenio responde a la necesidad de apoyar a los Ayuntamientos de la Comarca de la Hoya de Huesca para que realicen inversiones destinadas a facilitar al ciudadano el depósito de los residuos domésticos generados en sus hogares en los contenedores de los diferentes tipos de recogida selectiva, mejorando de este modo los índices de valorización de residuos.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a este programa de cooperación en materia de residuos domésticos asciende a 60.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 1620.76209 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2024.

3 GASTOS

3.1. Gastos financiables

Se considerarán gastos financiables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación sujeta al convenio, se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto, en este programa de cooperación, se tratará exclusivamente de aquellos gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- 3.1.1. Creación de nuevas instalaciones para la colocación de contenedores de gran capacidad destinadas al depósito de residuos de origen doméstico (voluminosos, residuos de obras menores, restos vegetales...). Se incluirán los trabajos de limpieza, nivelado, preparación del terreno, pavimentado y compactación, vallado, mecanismos de control de accesos, cartelería, etc. Para su diseño se deberán seguir las recomendaciones que aparecen en el Anexo a estas bases y deberán llevarse a cabo en terrenos de titularidad municipal.
- 3.1.2. Realización de trabajos, suministros y obras para la instalación de equipamiento o mobiliario para la protección de los contenedores de recogida selectiva de residuos domésticos en la vía pública (islas ecológicas). Para su diseño se deberán tener en cuenta las dimensiones de los contenedores y la separación entre los mismos, así como la aptitud para un correcto vaciado de los contenedores por parte de los servicios de recogida y transporte de los residuos. Se valorará la reducción de puntos de ubicación de contenedores con el objetivo de agrupación de los distintos tipos de recogida selectiva en islas ecológicas.
- 3.1.3. Adquisición de vehículos autopropulsados o arrastrados para la manipulación de contenedores de residuos domésticos por parte de los servicios municipales que mejoren el servicio de recogida en lugares de difícil acceso para los

camiones habituales de recogida o que ayuden a mejorar los índices de recogida separada.

3.2. Gastos no financiables

No se aceptarán como gastos financiables los relativos a:

- a) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local.
- b) Los gastos de funcionamiento de la entidad local.
- c) La adquisición de terrenos, locales o edificios.
- d) Gastos de trabajos para el acondicionamiento de caminos y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria.
- e) Gastos para la adecuación o mejora de instalaciones o equipamientos ya existentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria

Los gastos correspondientes a proyectos, estudios técnicos, etc. no superarán en ningún caso el 5 % de presupuesto total de la inversión a financiar.

4 REQUISITOS GENERALES

Podrán solicitar la adhesión al programa de cooperación en materia de residuos domésticos todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la zona rural de la comarca de la Hoya de Huesca que, además de cuantas exigencias establezca la ley, cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que no incurren en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01).
- Que se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el responsable del procedimiento de concesión.
- c) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o se denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud (Modelo SO2).
- d) Que el solicitante ha cumplido efectivamente con los requisitos y la realización de la actuación en todas las ayudas que le hayan sido concedidas al beneficiario con

anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la aportación financiera.

e) Que se encuentran al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (Modelo SO3).

Solamente se admitirá una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Local menor.

5 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud, la entidad deberá presentar por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es) hasta el último día hábil, dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, según modelo (Modelo SO1).

En este emplazamiento del portal del ciudadano de la página web de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado.
 (Modelo S02) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de

mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Modelo SO3)

- c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo SO4)
- d) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).
- e) Resumen del proyecto, que incluirá un estudio económico y una prevaloración por parte de la entidad de los criterios de valoración conforme al aparatado 6.3. de estas bases (Modelo S06MA).
- f) Certificado del Secretario de la entidad sobre la titularidad de los terrenos donde se realizará la instalación o se colocará el equipamiento. No se requiere para el caso de la solicitud de vehículos.
- g) **Documento técnico y estudio económico**. En documento independiente, <u>proyecto o memoria</u> valorada de la actuación, firmada por técnico competente que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - e.1.) Descripción detallada de la actuación indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y ubicación exacta (excepto para las actuaciones del apartado 3.1.3.), así como los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra
 - e.2.) Presupuesto detallado con precios unitarios
 - e.3.) Dos o más fotografías previas a la actuación

5.3. Plazos de solicitud

Aprobado definitivamente el programa, se abrirá un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que las entidades locales interesadas presenten su solicitud de adhesión a este programa de cooperación.

Para la tramitación de estas solicitudes se comprobará que cumplen con los requisitos exigidos en el programa de cooperación y se valorarán, según los criterios establecidos en el punto 6.1. Finalizado el proceso de tramitación y superada la valoración exigida, se formalizará la cooperación a través de un convenio interadministrativo.

6 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1 La valoración de las solicitudes corresponderá al Técnico del Area Comarcal de Medio Ambiente, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

6.2 Desde el Area de Medio Ambiente se podrá proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

La no presentación junto con la solicitud de la información requerida en los puntos 5.2.e) f) y g) podrá suponer la inmediata exclusión del proceso de valoración.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, se examinarán las solicitudes y se elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

6.3. Criterios de valoración

- a) Proyectos destinados a la construcción de nuevas instalaciones para la colocación de contenedores de gran capacidad destinados al depósito de residuos de origen doméstico (voluminosos, residuos de obras menores, restos vegetales...) siguiendo las condiciones técnicas mínimas adjuntas como Anexo a este documento (10 puntos)
- b) Proyectos para la adquisición de vehículos autopropulsados o arrastrados para la manipulación de contenedores de residuos domésticos por parte de los servicios municipales que mejoren el servicio de recogida en lugares de difícil acceso para los camiones habituales de recogida (6 puntos)
- c) Por cada tipo de contenedor de recogida de residuo para el que se va a destinar el espacio (1 punto por cada tipo de residuo)
- d) Por cada contenedor que podrá ser retirado en la localidad como consecuencia de la actuación debido a la reubicación o agrupamiento de los mismos en los nuevos espacios (1 punto por cada contenedor).

En el caso de igualdad de puntuación, se ordenarán las solicitudes priorizando a los municipios de menor población empadronada.

7 APORTACIÓN FINANCIERA DE LA COMARCA

El importe de la aportación financiera de la Comarca para cada uno de los proyectos conveniados se determinará en función de las solicitudes presentadas y admitidas, de la partida presupuestaria disponible y del gasto efectivo a realizar por la entidad solicitante. Para determinar el coste financiable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a los requisitos de este programa de cooperación o que no se estimen necesarios para el desarrollo del programa.

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios de valoración que aparecen en el punto 6.3. de este programa de cooperación.

Se otorgará la aportación financiera por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de partida.

Sobre ese presupuesto se podrá conceder como máximo el 80 por ciento que, en todo caso, no podrá ser superior a los 8.000,00 euros para proyectos destinados a la construcción de nuevas instalaciones para la colocación de contenedores de gran capacidad destinados al depósito de residuos de origen doméstico y de 4.000,00 euros para el resto.

En ningún caso, el importe de la aportación financiera de la Comarca podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con todas ayudas públicas que pudiera percibir la entidad, el 80 por ciento del proyecto.

La aportación para el programa de cooperación en materia de residuos domésticos solo se concederá a quienes reúnan los requisitos para su otorgamiento.

8 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR

El otorgamiento y aceptación de aportación financiera de la Comarca supone la asunción por la entidad local de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda en las condiciones en ella establecidas
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

- c) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actuación proyectada que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por la Cámara de Cuentas de Aragón, por la Comarca de Hoya de Huesca y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- Dejar constancia del apoyo de la institución comarcal en cualquier comparecencia en medios y actos públicos o publicidad de las actuaciones.
- j) Cumplir con las obligaciones necesarias en cuanto a autorizaciones, permisos o licencias sean requeridas en función de las actuaciones a realizar.

9 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

9.1. Modificación.

La resolución por la que se apruebe la cooperación entre la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y la entidad local se podrá modificar, a solicitud motivada de la entidad interesada, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aportación financiera de la Comarca y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de este programa de cooperación y la ayuda concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En ningún caso, esta modificación alterará el resultado inicial de otorgamiento de ayudas al resto de ayuntamientos.

9.2. Renuncia.

El ayuntamiento o entidad local menor podrá renunciar a la aportación financiera de la Comarca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad objeto de este programa o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el ayuntamiento reintegrará las cantidades percibidas.

10 JUSTIFICACIÓN

10.1 Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

10.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que, en su caso, se indican en cada apartado y que se ponen a disposición de la entidad local en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01)
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que (Modelo J02)
 - La actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - No se han recibido otras aportaciones financieras de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de ayuda, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con el proyecto objeto del convenio. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura, importe, porcentaje de la factura que se aplica a esta aportación financiera y fecha de pago, además de la suma total de importes justificados (Modelo J03).

- d) Justificación del gasto mediante la presentación de copia o escaneo de las facturas u otros documentos probatorios de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y acreditación del pago efectivo de los gastos aportando justificantes bancarios probatorios del pago realizado, siendo válido para las administraciones públicas un documento firmado por el Interventor, Secretario-Interventor o Tesorero que acredite el pago efectivo de tales gastos en el plazo estipulado.
- e) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para un contrato menor, se deberán aportar los tres presupuestos.
- f) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la financiación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto del presente programa.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a las Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo SO2)
- h) En documento aparte, **memoria justificativa** de la actuación, firmada por técnico competente, en el caso de obras, aunque esta firma podrá ser sustituida por la del alcalde en el resto. Se detallarán en la memoria los trabajos realizados, indicando, en caso de que los hubiera, las modificaciones respecto a la memoria inicial, y las mediciones finales. Se incluirán varias fotografías de la actuación.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el Ayuntamiento adherido, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación financiera concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la

exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

10.3. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la ayuda podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de diez días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

11 LEGISLACIÓN APLICABLE

Art. 21.1. d), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Arts. 4, 5.1.12), y 6 de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Arts. 12.4 y 23 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO. CARACTERISTICAS MINIMAS DE LA INSTALACIONES PARA COLOCACION DE CONTENEDORES DE GRAN CAPACIDAD

1. UBICACIÓN

Con el objetivo de conseguir una mayor aportación de residuos por parte de la ciudadanía para que se facilite el acceso a los potenciales usuarios se recomienda que se ubique lo más cercano posible al casco urbano y a su vez alejado de espacios naturales, recursos hídricos o terrenos forestales.

El terreno deberá ser de titularidad municipal.

2. TIPOS DE RESIDUOS

Los espacios tendrán como finalidad principal la colocación de contenedores para la recogida selectiva de voluminosos mediante el servicio conveniado con la Comarca de la Hoya de Huesca, pudiendo además acondicionarse para la recogida de otros tipos de residuos:

- Residuos de obras menores de reparación domiciliaria: mediante la contratación del servicio con un gestor autorizado
- Restos de podas y jardinería
- Madera
- Metales
- RAEE: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que, de acuerdo con su normativa propia, deben recogerse separadamente según las categorías definidas, disponiendo para ello de una zona determinada, a cubierto y con garantías de protección que limiten el acceso, y con medidas específicas de impermeabilización e higiene.

3. DISEÑO DEL ESPACIO Y DIMENSIONES

Con la finalidad de optimizar los espacios para que el coste de construcción sea los más adecuado posible a las disponibilidades presupuestarias de los municipios de escasa población, se ha diseñado un espacio con las dimensiones y condiciones de diseño mínimas.

El espacio deberá ser hormigonado (solera mínima de 15 cm de espesor) y se diseñará para la colocación de un contenedor para voluminosos, un hueco para la posible colocación de otro contenedor destinado a la recogida de otro tipo de residuos (escombros de obras menores, residuos de podas y jardinería) y uno o dos espacios libres que permitan el cambio de cajas (de manera que el camión pueda dejar el contenedor vacío en el interior del espacio y retirar seguidamente el contenedor lleno, disminuyendo considerablemente el tiempo de maniobra).

Además, se deberá dejar una zona libre también hormigonada que permitirá la colocación futura de algún otro tipo de contenedor o el acopio de algún tipo especial de residuo no peligroso.

Zona de maniobra

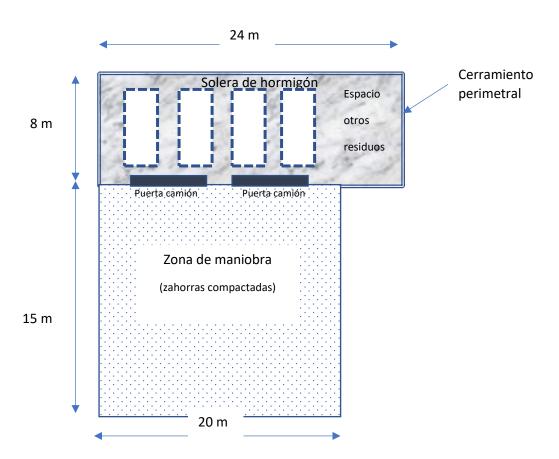
Delante de las puertas de acceso se deberá prever de una zona pavimentada o de zahorras compactadas cuyas dimensiones serán las establecidas en el plano adjunto y que permitirá la maniobra de los camiones de recogida.

Cerramiento perimetral

Todo el espacio se encontrará debidamente cerrado con valla metálica de al menos 2,5 m de altitud. Además, se deberá incluir:

- Una puerta para el acceso peatonal
- Dos puertas de acceso para la retirada de cada uno de los tipos de contenedores, que serán como mínimo de 6 metros

A continuación se muestra una propuesta a modo de orientación, aunque la instalación deberá ajustarse a las características del terreno donde se vaya a ubicar.



4. GESTIÓN

El Ayuntamiento deberá determinar la información que se le dará al ciudadano en cuanto a las posibilidades de uso del espacio para el depósito de residuos.

Esta se podrá establecer de las siguientes formas:

- Establecimiento de unos días y horas de apertura fijas, caso en el que se deberá colocar un cartel con dicha información a la entrada del espacio
- A demanda, mediante comunicación al Ayuntamiento de manera previa

- Mediante sistemas de vigilancia y control de accesos electrónicos, que permitan en todo momento tener la información de los usuarios del espacio y el tipo y cantidad de residuos depositados

Para el adecuado funcionamiento de un punto limpio, este debe disponer de una persona responsable del espacio. Entre sus funciones pueden encontrarse las siguientes:

- Informar a los usuarios y vigilar que éstos hagan un buen uso de las instalaciones.
- Realizar comprobaciones diarias del estado de las instalaciones, relativas a la gestión de los residuos, al grado de limpieza, etc.
- Organizar con los gestores autorizados la recogida de los residuos.

Cartelería

Junto a cada uno de los contenedores se deberá colocar un cartel indicativo del tipo de residuo admisible en cada uno de ellos.

5. CREACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

En caso de Ayuntamientos que estén interesados en la creación de un Punto Limpio destinado a la recogida de otro tipo de residuos no recogidos en este documento, las exigencias a seguir deberán ser las que se recogen en la Guía de Puntos Limpios del Gobierno de Aragón.